

INFORME SECRETARIAL: Palmira 27 de Diciembre de 2023. A Despacho, el presente proceso de revisión del proceso de interdicción rad. No. 2017-207-00 pendiente por allegar el informe de valoración de apoyos. Sírvasse proveer

NELSY LLANTEN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2330
Radicación: 2023-401

Palmira, veintisiete (27) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisado el proceso se observa que mediante providencia No 1450 del 22 de agosto de 2023 se ordenó entre otros puntos:

“TERCERO: REQUERIR a la señora ROSALBA GIRALDO DE LARA para que allegue dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído la VALORACION DE APOYOS, de la persona declarada en interdicción judicial, BLANCA DORIS DIAZ GUTIERREZ, conforme lo consignado en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: REQUERIR a la Guardadora Dativa para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada a favor de su pupila”.

Sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y por lo tanto se ordena requerir a la señora ROSALBA GIRALDO DE LARA que haga lo propio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la señora ROSALBA GIRALDO DE LARA para que allegue la VALORACION DE APOYOS, de la persona declarada en interdicción judicial, BLANCA DORIS DIAZ GUTIERREZ de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora ROSALBA GIRALDO DE LARA para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada a favor de su pupila BLANCA DORIS DIAZ GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 200** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Diciembre 28 de 2023**

El Secretario
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81632230d5b154fc4f7be487d2da3a8adc9be7e9bbe085d7dbc27a67ee8bba98**

Documento generado en 27/12/2023 05:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>